DIAGNÓSTICO TÉCNICO – DI No. 15530
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO IDIGER 2021ER2461

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Tania Paola Molina Rincón				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	16	**MOVIL:**	05	
FECHA:	01/03/2021	**HORA:**	11:30	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	Calle 93 Bis No. 19 - 29	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**	X_1:102493,00 Y_1:109134.71 X_2:102507.28, Y_2:109163.02 X_3:102525.01, Y_3:109153.49 X_4:102510.72, Y_4:109125.97
SECTOR CATASTRAL:	Chico Norte	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**	30 m²
UPZ:	97-Chico Lago	**POBLACIÓN ATENDIDA:**	5
LOCALIDAD:	02-Chapinero	**FAMILIAS** 0 **ADULTOS** 4 **MENORES** 1	
CHIP:	AAA0204OJOM	**PREDIOS EVALUADOS**	1
AREA INSPECCIONADA:	660 m²	**DOCUMENTO REMISORIO**	CR-39836

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura inseguras, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados. Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen. En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas. Adicionalmente, los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para los predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios privados.

Es necesario mencionar que, es responsabilidad del ejecutor de las obras garantizar en todo momento no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura pública localizada en el entorno, que pueda verse afectada por el desarrollo de las obras. Es de recordar que la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente, deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de estas.

5. ESCENARIO DE RIESGO:

Riesgo por Actividades de la construcción / Ausencia de mantenimiento.

6. ANTECEDENTES

El polígono evaluado se encuentra en el Sector Catastral Chico Norte de la Localidad de Chapinero, y de acuerdo con los planos Normativos de "Amenaza de Inundación" y "Amenaza por movimientos en masa" del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá – POT (Decreto 190 de 2004, por el cual se compilan los decretos 619 de 2000 y 469 de 2003), actualizado respectivamente por la resolución 1483 de 2019 de la Secretaría Distrital de Planeación; no presenta categorización de amenaza por movimiento en masa ni por inundación por desbordamiento.

Adicionalmente, mediante consulta del Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Atención de Emergencias de Bogotá – SIRE se encuentra que, para los predios en estudio, el IDIGER emitió documentos técnicos, los cuales se pueden consultar en el Centro de Documentación e Información CDI del IDIGER:

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Tabla 1. Documentos emitidos por el IDIGER para la zona objeto de estudio.

DOCUMENTO	FECHA DE VISITA
DI-12814	Febrero de 2019

Personal del IDIGER hace presencia en el predio ubicado en la Calle 93 Bis No. 19 – 29, en febrero de 2019, visita técnica donde se emite el DI-12814, en el que se menciona la construcción de una edificación de 7 niveles en el predio de la Calle 93 Bis No. 19 – 19, que ha ocasionado daños en el muro de cerramiento del costado norte del patio del edificio Calle 93 Bis, ubicado en la Calle 93 Bis No. 19 – 29, que hace parte de la fachada del edificio, debido a que presenta una separación aproximada de 2cm entre la junta de los ladrillos y los vidrios labrado, así como fisuras en las zonas comunes del edificio y desprendimiento de baldosas en el apartamento 202 de mismo. Se inspecciona adicionalmente el local comercial ubicado en la Carrera 19 No. 93 – 19, donde se encuentran daños leves debido a fisuras en muros perimetrales. En el documento se concluye la inestabilidad del muro mencionado por lo cual se hace la recomendación de restricción para el patio ubicado junto al acceso peatonal del edificio Calle 93 Bis.

7. LOCALIZACIÓN

El polígono inspeccionado se localiza entre la Calle 93 y 93 Bis, y sobre la Carrera 19, en el Sector Catastral Chico Norte de la Localidad de Chapinero.

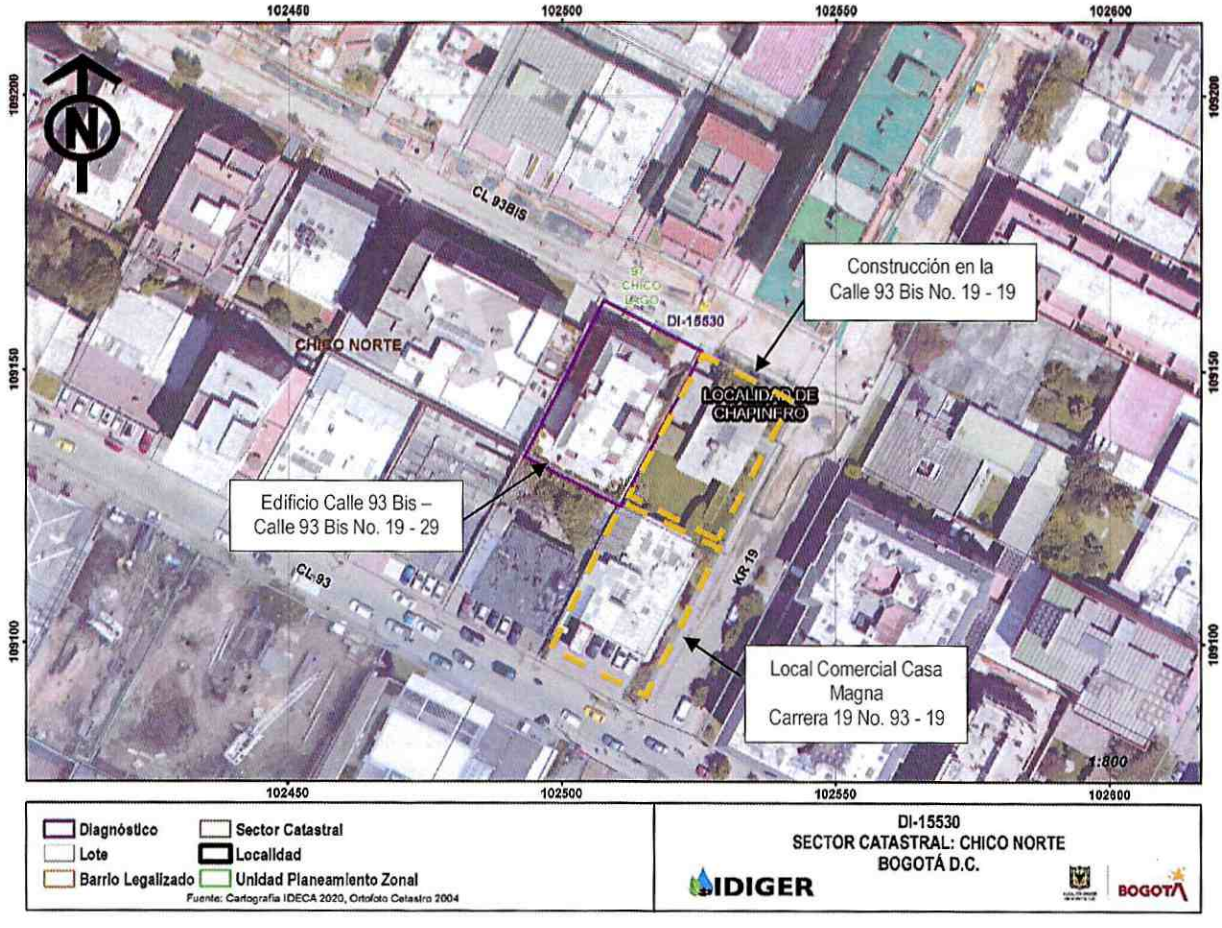


Imagen 1. Localización del polígono objeto de inspección visual en el Sector Catastral Chico Norte de la Localidad de Chapinero.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

8. DESCRIPCIÓN

El día 01 de marzo de 2020, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica a la zona donde se localiza el predio de la Calle 93 Bis No. 19 – 29, en el Sector Catastral Chico Norte de la Localidad de Chapinero, es una zona consolidada urbanísticamente donde se emplazan edificaciones entre cuatro (04) y diez (10) niveles, con vías de accesos vehicular pavimentadas en pavimento flexible, (Ver fotografías 1 y 2).

Se realiza la inspección del edificio Calle 93 Bis, donde se emplaza una torre de seis (06) niveles, construida aparentemente bajo un sistema de pórticos de concreto reforzado, losas aligeradas y muros perimetrales en mampostería a la vista, con una edad de construcción de aproximadamente 10 años. La administración del conjunto residencial manifiesta su preocupación por los daños que se han presentado en las zonas comunes debido a las actividades relacionadas con la construcción de una edificación construida bajo un sistema de pórticos en concreto y losas aligeradas, de aproximadamente ocho (08) niveles que se encuentran en el costado oriental de las viviendas, ubicada en la Calle 93 Bis No. 19 – 19, (Ver fotografías 3 y 4).

Se observa que la construcción de la Calle 93 Bis No. 19 – 19 se encuentra culminada, en el momento de la visita solo se hacen acabados finales hacia el costado de la carrera 19 y aparentemente aún no se encuentra habitada.

El guarda de seguridad del edificio Calle 93 Bis informa que los daños evidenciados en el DI-12814 emitido en febrero de 2019, como se nombra en los antecedentes, ya fueron subsanados por parte de la constructora del edificio ubicado en la Calle 93 Bis No. 19 – 19, sin embargo, se presentan nuevas fisuras en las zonas comunes, (Ver fotografías 5 y 6).

Se inspecciona la fachada de la edificación identificando un ligero asentamiento en la puerta de acceso donde el piso en acabado de granito se encuentra fracturado y con inclinación hacia la torre de apartamentos. En el cuarto de servicios localizado hacia el costado oriental del predio junto a la recepción, se evidencian manchas de humedad en los muros perimetrales y en la tubería de la red hidrosanitaria expuesta, también se observó fisuras en muros de aproximadamente 3mm de abertura, tendencia diagonal y vertical con longitudes de entre 0.20m y 2.0m. Adicionalmente en la puerta de acceso a los parqueaderos se presenta una grieta de aproximadamente 1cm de abertura y con una tendencia vertical que va de piso a techo, lo que ocasiona un mal funcionamiento de la puerta (Ver fotografía 7, 8, 9, 10, 11 y 12).

Igualmente se valora las zonas comunes de las escaleras y los accesos a cada apartamento desde el segundo hasta el sexto nivel, en donde se identificaron manchas y soplo en los acabados por humedad, ausencia de pintura en los muros de las barandas de las escaleras y fisuras en los muros perimetrales de las ventanas, (Ver fotografías 13, 14, 15 y 16).

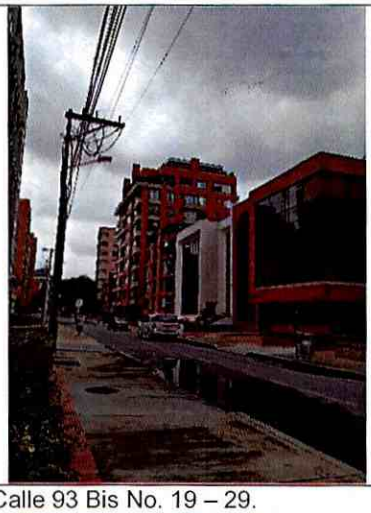
Se inspecciona el local comercial "Casa Magna" localizado en la Carrera 19 No. 93 – 19 el cual colinda con la construcción de la Calle 93 Bis No. 19 – 19, hacia el costado sur. En este local la administradora informa que no se han evidenciado afectaciones mayores, sin embargo, presentan una fisura en el muro perimetral del predio de aproximadamente 3mm de abertura, tendencia diagonal y longitud aparente de 0.60m, (Ver fotografía 17 y 18).

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

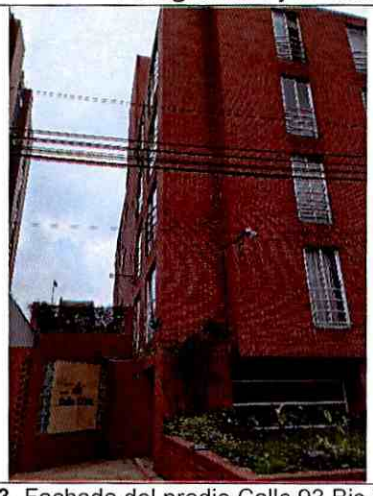
Código Postal: 111071

9. REGISTRO FOTOGRÁFICO





Fotografías 1 y 2. Vecindario de la vivienda de la Calle 93 Bis No. 19 – 29.



Fotografía 3. Fachada del predio Calle 93 Bis No. 19 – 29.



Fotografía 4. Fachada del predio Calle 93 Bis No. 19 – 19.





Fotografías 5 y 6. Fachada de acceso del edificio Calle 93 Bis.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

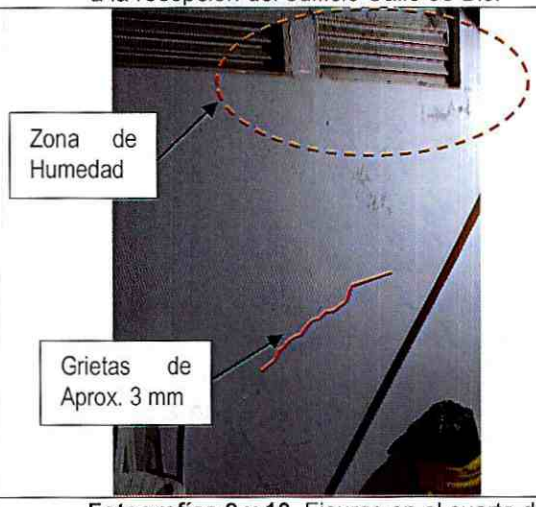
Código Postal: 111071

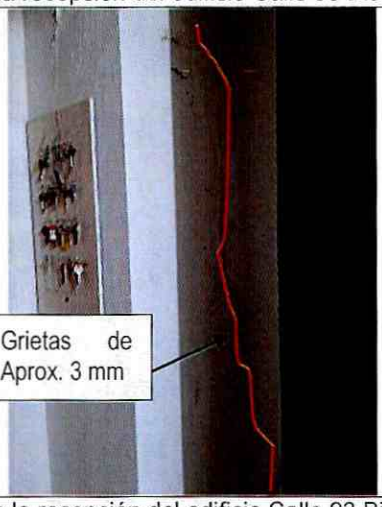


Fotografía 7. Humedad en el cuarto de servicios, contiguo a la recepción del edificio Calle 93 Bis.

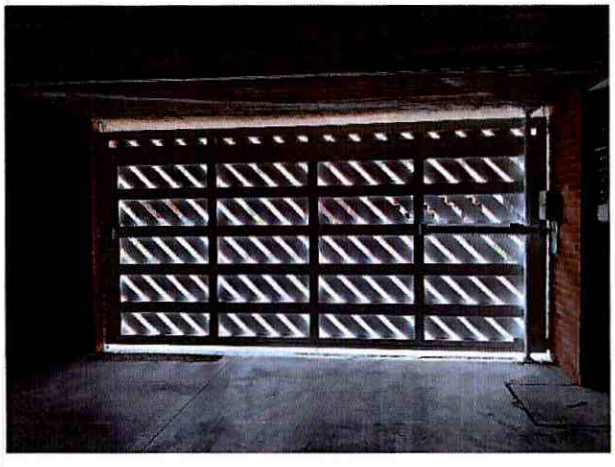


Fotografía 8. Fisuras en el cuarto de servicios, contiguo a la recepción del edificio Calle 93 Bis.





Fotografías 9 y 10. Fisuras en el cuarto de servicios, contiguo a la recepción del edificio Calle 93 Bis.





Fotografía 11 y 12. Grietas en la puerta de acceso a los parqueaderos del edificio Calle 93 Bis.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071





Fotografía 13 y 14. Humedad y ausencia de acabados en las zonas comunes de los niveles superiores del edificio Calle 93 Bis.



Fotografía 15. Fisuras en las ventanas de las zonas comunes del edificio Calle 93 Bis.



Fotografía 16. Fraccionamiento del piso en acabado de granito que da acceso al edificio Calle 93 Bis.



Fotografía 17. Fachada del predio de la Carrera 19 No. 93 – 19 – Local comercial "Casa Magna".



Fotografía 18. Fisura al interior del Local comercial "Casa Magna".

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

10. POSIBLES CAUSAS

- Actividades constructivas que se llevaron a cabo en el predio de la Calle 93 Bis No. 19 – 19 y/o ausencia de mantenimiento en el edificio de la Calle 93 Bis No. 19 – 29 ubicado en el Sector Catastral Chico Norte de la Localidad de Chapinero.

11. DAÑOS

Tabla 3. Daños observados sobre los predios evaluados en el presente informe.

DIRECCIÓN	RESPONSABLE (DATO TOMADO EN CAMPO)	TIPO DE CONSTRUCCIÓN	USO	DAÑOS
Calle 93 Bis No. 19 – 29	Carlos Guzmán	Pórticos en concreto reforzado	Residencial	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	X	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS

- Aumento de los daños evidenciados en elementos estructurales y no estructurales del predio evaluado y la posible manifestación de daños en otros puntos donde no se identificaron afectaciones en el momento de la inspección visual.

13. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas de la edificación Calle 93 Bis No. 19 – 29, en el Sector Catastral Chico Norte de la Localidad de Chapinero. La inspección se realiza el día 01 de marzo de 2020.

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas de la edificación Carrera 19 No. 93 – 19, Local Comercial Casa Magna en el Sector Catastral Chico Norte de la Localidad de Chapinero. La inspección se realiza el día 01 de marzo de 2020.

- Se dan las recomendaciones verbales a las personas que atienden la visita, con el fin de dar a conocer las condiciones actuales de la edificación y de hacer seguimiento a las condiciones de estabilidad de esta. Así mismo, se le informan las competencias de IDIGER y el alcance de la visita Técnica.

14. CONCLUSIONES

- La estabilidad estructural, habitabilidad y funcionalidad de los predios de la Calle 93 Bis No. 19 – 29 del Sector Catastral Chico Norte de la Localidad de Chapinero, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio por los daños evidenciados en el momento de la visita. Se desconoce el comportamiento de la estructura frente a cargas dinámicas y atípicas (sismo y otros).

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

- La estabilidad estructural, habitabilidad y funcionalidad del predio de la Carrera 19 No. 93 - 19 del Sector Catastral Chico Norte de la Localidad de Chapinero, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio por los daños evidenciados en el momento de la visita. Se desconoce el comportamiento de la estructura frente a cargas dinámicas y atípicas (sismo y otros).

15. RECOMENDACIONES

- Conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, se recomienda a los responsables del predio de la Calle 93 Bis No. 19 – 29, en el Sector Catastral Chico Norte de la localidad de Chapinero, adelantar acciones de mantenimiento, reparación y/o mejoramiento de las redes hidrosanitarias de la edificación y muros con humedad en las zonas comunes, con el fin de que se garantice en buen comportamiento de esta frente a cargas normales de servicio durante su vida útil. Cabe resaltar que, las acciones que se adelanten deben ser efectuadas por el personal profesional e idóneo.

- A la Alcaldía Local de Chapinero, dado que posiblemente los daños evidenciados en los predios de la Calle 93 Bis No. 19 – 29, están asociados a la construcción que se adelanta en el predio de la Calle 93 Bis No. 19 – 19, en Sector Catastral Chico Norte de la Localidad de Chapinero, adelantar las acciones correspondientes con los responsables de dicha construcción, para que realicen las acciones necesarias que garanticen la estabilidad de los elementos que presentan daños. Lo anterior en caso de determinarse que efectivamente la construcción del predio de la Calle 93 Bis No. 19 – 19, ocasionó y/o actuó como detonante de los daños existentes.

- A la Alcaldía Local de Chapinero, de acuerdo con sus respectivas competencias adelantar el control urbano en el predio de la Calle 93 Bis No. 19 – 19, en el Sector Catastral Chico Norte de la Localidad de Chapinero, de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 1203 de 2017.

- Es necesario mencionar que, es responsabilidad del ejecutor de las obras garantizar en todo momento no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura pública localizada en el entorno, que pueda verse afectada por el desarrollo de las obras. Es de recordar que la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente, deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de estas.

- A los responsables de la obra que se ejecuta en el predio de la Calle 109 No. 20-50, en el Sector Catastral Chico Norte de la Localidad de Chapinero; haciendo precisión en los siguientes aspectos que deben ser aplicados en el marco de la Ley 1523 de 2012 (Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones), así:

  - El Artículo 2°de la Ley 1523 de 2012, indica: *la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo*

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

- En cumplimiento de lo expuesto en el Decreto 2157 de 2017 (por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas), reglamentario del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012; los Responsables de las entidades públicas y privadas encargadas de obras civiles que impliquen modificaciones al entorno que puedan ocasionar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente, deberán elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres, sin que sea necesario presentarlo a consideración del IDIGER.

- La responsabilidad de implementar el PGRDEPP, es del representante legal de la entidad, acorde con lo establecido en sus sistemas de gestión.

- El PGRDEPP debe incluir, entre otros aspectos, el análisis específico del riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio natural, tecnológico o humano no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de esta en su área de influencia de posible afectación, que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento.

- A la Alcaldía Local de Chapinero, desde su competencia, adelantar las acciones administrativas tendientes al seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico, con el objeto de proteger la integridad física de los habitantes de los predios visitados.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: Tania Paola Molina R.
Tania Paola Molina RIncón Ingeniero Civil – Magister en Ingeniería Civil
Profesional de la Coordinación de Asistencia Técnica
16.2 Revisó
Firma:
Jairo William Torres Becerra Profesional Especializado
Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071